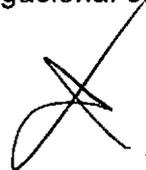


**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro a la plataforma electoral que sostendrá el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

**Antecedentes:**

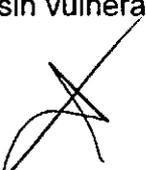
- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. El 15 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-210-14, el Consejo General otorgó registro al ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, como aspirante a candidato independiente al cargo de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

  
  
1

VII. El 4 de marzo de 2015, el citado ciudadano solicitó el registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante las campañas electorales.

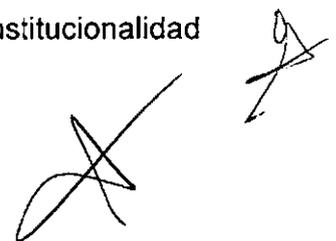
**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIII del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar



su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

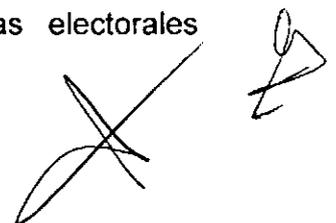
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.



7. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
8. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XXIII y XXV del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, aprobar el registro de la plataforma electoral que le presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como las demás señaladas en el Código.
10. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción II y 76, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la cual se encargará de revisar las solicitudes de registro de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

11. Que en términos del artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que de conformidad con el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
13. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
14. Que de acuerdo con el artículo 297 del Código relacionado con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal, los candidatos independientes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos.

En este sentido, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Jefe Delegacional será del diez al veinte de marzo de 2015. Por consiguiente, el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 19 de febrero al 5 de marzo del presente año.



15. Que en relación con lo anterior, el día 4 de marzo de 2015, el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente presentó ante este Instituto Electoral la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá a lo largo de su campaña electoral, acompañada de la siguiente documentación:
- a) *Presenta ante este Instituto Electoral un original de escrito suscrito por el C. Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, por medio del cual adjunta para su registro la Plataforma Electoral como candidato independiente para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en calidad de aspirante al cargo de Jefe Delegacional en la demarcación de Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.*
  - b) *Presenta ante este Instituto Electoral un original de la Plataforma Electoral, denominada "PROGRAMA DE GOBIERNO. PLATAFORMA ELECTORAL 2015-2018" para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.*
16. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
17. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento de la plataforma electoral presentada por el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente, esta autoridad electoral en observancia al principio de exhaustividad, llevó a cabo el análisis integral de las constancias documentales exhibidas por el citado ciudadano.

En este tenor, del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral en estudio, se concluye que no contraviene lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

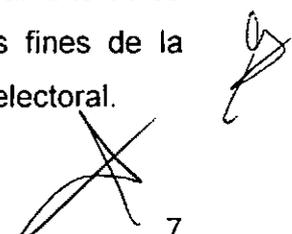
Lo anterior obedece a que la plataforma electoral presentada no vulnera disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; no violenta los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, asimismo promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente para la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

18. Que en otro orden de ideas, el artículo 299 Bis, fracción VI del Código, determina que para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura, la constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que debido a que en los archivos del Instituto Electoral obran las constancias de registro, lo procedente es eximir al ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar su registro como candidato independiente al cargo de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, con la finalidad de facilitar el proceso de registro de su candidatura.

19. Que en términos del artículo 10 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.



20. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
21. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 35, fracciones XXIII y XXV del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar la plataforma electoral presentada por el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente para la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 15, 16, 17, 18,

fracción I, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, inciso f), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX; XXIII y XXV, 74, fracción II, 76, fracción X, 274, 277, 297 y 299 Bis, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

### **A c u e r d o :**

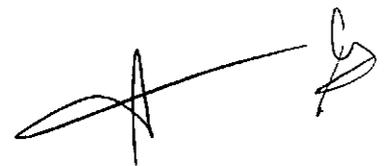
**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el registro de la plataforma electoral que sostendrá el ciudadano Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag aspirante a candidato independiente en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la citada candidatura.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente al ciudadano antes referido el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de los mismos.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales VIII y XIII, así como en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

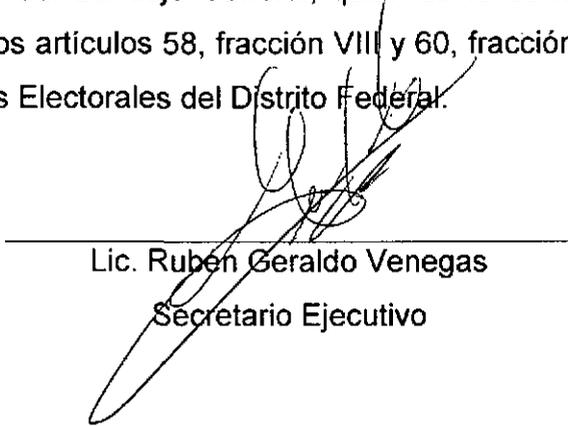


**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx* y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto de ésta en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

2015-2018

# PROGRAMA DE GOBIERNO PLATAFORMA ELECTORAL



ARNE AUS DEN RUIJTEN HAAG

Delegación Miguel Hidalgo

2015-2018

## PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

### ↓ Respeto

Asumo un compromiso irrenunciable, ineludible e imperioso de respeto por el Estado, por nuestra Constitución y la Normatividad en general; por las Instituciones Públicas, por los Organismos Privados y Ciudadanos, por la tolerancia y por nuestra diversidad social, cultural y política.

### ↓ Sinceridad

Pretendo un gobierno participativo, transparente, comprometido y con vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la ciudadanía.

Es en atención a lo que antecede que aspiro a una gestión gubernamental que escuche y resuelva todos y cada uno de los reclamos que, los ciudadanos me participen; buscando así la satisfacción de las necesidades en lo individual y en lo colectivo.

### ↓ Honestidad

Un servidor público debe salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, así como administrar adecuadamente los recursos públicos que la sociedad le proporciona para impulsar acciones que favorezcan al desarrollo de la Delegación Miguel Hidalgo y de la Ciudad de México.

Por ello, los funcionarios de la Delegación Miguel Hidalgo deben asumir y fomentar una cultura de cooperación, confianza y verdad, ciñendo su conducta con acciones honestas, con palabras dignas de credibilidad y un trato amable a todas las personas.

Un servidor público debe actuar con imparcialidad, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, de igual forma deben abstenerse de usar su cargo público para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna de personas u organizaciones que le puedan llevar a actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

Deben ceñirse sus actos con estricta observancia de la Ley y garantizar el acceso a la información gubernamental sin más límites que los que impongan las normas, a fin de darle transparencia al uso y la aplicación de los recursos públicos; asimismo, deben fomentar su manejo

## PROGRAMA DE GOBIERNO

---

responsable, eliminar su indebida discrecionalidad y rendir cuentas a la sociedad sobre el uso y destino de los mismos, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

### ↓ RESPONSABILIDAD

Cada colaborador en la Delegación Miguel Hidalgo debe cumplir con máxima diligencia la responsabilidad que le es encomendada, para lo cual se asume el principio de hacer bien las cosas y a la primera. La planeación y organización sustituyen la improvisación, porque cualquier decisión o acción que inicia bien desde el principio debe terminar bien. Una mala decisión en el inicio del proceso, difícilmente va a llevar a una acción correcta.

### ↓ EFICIENCIA

Hacer más con lo menos es el reto de la Delegación Miguel Hidalgo. Lograr que rindan con eficiencia los recursos escasos frente a las grandes necesidades que tiene nuestra comunidad, es mi objetivo. No desperdiciar, ni malgastar los recursos públicos destinados a la delegación.

En este sentido, se entiende la eficiencia como la capacidad para planear y organizar la administración delegacional, mejorar los procesos administrativos, simplificar los trámites, además de ofrecer calidad en todos

## PROGRAMA DE GOBIERNO

---

y cada uno de los servicios delegacionales, combatir la corrupción cumplir con todos y cada uno de los objetivos y programas delegacionales que nos hemos fijado. El sentido común lo entendemos como el insumo básico de la eficiencia, mismo que debe ser empleado en toda acción individual y de equipo.

### ↓ SUBSIDIARIEDAD

Este gobierno delegacional se conduce bajo el principio de no hacer por los individuos o las comunidades lo que ellos pueden hacer por sí mismos. Por respeto a la dignidad de la persona, la subsidiariedad apuesta a que la iniciativa es una energía que brota de la vida misma y de la dinámica social, y atentar contra ella es ir en contra de la capacidad humana. Ser subsidiarios es acometer cada quien la tarea según su capacidad talento y experiencia. Para la subsidiariedad "es mejor enseñar a pescar que dar pescado" o, dicho de otro modo, "que no haga la entidad mayor los que puede hacer menor".

Promoveré la participación ciudadana en todos los espacios donde el gobierno tiene competencia, a fin de fomentar la corresponsabilidad en la toma de decisiones entre ciudadanos y autoridades. Participar en una comunidad es influir en su desarrollo, en su destino y en las decisiones que tienen que ver con la vida de cada persona y de sus propias familias.

### ↓ INNOVACIÓN

Para resolver el amplio rezago en materia administrativa y revertir la ineficiencia de los servicios públicos que presta la Delegación, es necesario transformar la actual estructura delegacional en un gobierno que esté a la vanguardia de la tecnología y que ofrezca a los habitantes de Miguel Hidalgo servicios públicos con la calidad y la eficiencia de las mejores organizaciones públicas del mundo.

Incorporare en todos los procedimientos administrativos y servicios que presta la Delegación nuevas formas de organización, de comportamiento y tecnologías físicas que permitan alcanzar las metas programadas con el mínimo de recursos y tiempo disponible, logrando así la optimización administrativa.

### ↓ BIEN COMÚN

Es el principio rector de nuestro gobierno; éste procura la justicia social, la tolerancia recíproca, el esfuerzo conjunto, la protección de los bienes materiales de servicio público y de uso común, la historia diversa de nuestra nación el respeto al sistema jurídico constitucional, el fortalecimiento democrático, la paz, la conciencia nacional, la libertad y la solidez de las instituciones públicas y privadas.

## PROGRAMA DE GOBIERNO

---

Construiremos el bien común en toda decisión de gobierno, dando prioridad al interés general por encima de cualquier interés particular; ello favorecerá un entorno social en el que cada ciudadano pueda desarrollar con plenitud su libertad y sus capacidades.

Hacer del bien común el fin central de esta administración es garantizar, a través de acciones de gobierno y de servicios públicos eficientes, una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que habitan o visitan la Delegación Miguel Hidalgo

